



Clase de proceso	RECONVENCION-DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Carlos José Osorio de la Pava
Demandado	Jennifer Andrea Cañón Vergara
Radicación	50001 31 10 003 2021 00462 00
Asunto	Inadmite demanda reconversión
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de reconversión para que la parte demandante en reconversión la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2º artículo 5º de la Ley 2213 de 2013.
- 2.-Aclarar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de determinar si lo que se pretende es Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico o Divorcio de Matrimonio Civil.
- 3.-Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE, (2)

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
098 Del 15-12-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria